Resolución de Alcaldía N° 290-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 24 de agosto del 2020

VISTO:

El Informe N° 003-2020-MPA-SC/CTT-P de fecha 20 de agosto del 2020, la Comisión Técnica de Trabajo alcanza el Informe Técnico contable detallando las acciones realizadas y precisando las Cuentas Contables Patrimoniales que han sido objeto de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable al 31 de diciembre del 2019; recomendando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Comunicado N° 002-2015-EF/50.01, la Dirección General de Contabilidad Pública señala que el Titular de la Entidad nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de cuentas contables previamente determinadas; posteriormente la Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentando documentalmente y con las recomendaciones del caso. El Director General de Administración derivará dicho Informe a la Oficina de Control Interno u Oficina de Asesoría Jurídica o la Procuraduría Pública para los fines del caso, según corresponda.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2017-MPA-"A", se conformó la Comisión Técnica de Trabajo para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de las cuentas contables previamente determinadas.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 29608 dispone que los Titulares de las entidades públicas dictarán la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable para lo cual las entidades realizan las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas.

Que, el Artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Quinto Párrafo del COMUNICADO N° 002-2015-EF/51.01, emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública, señala que a partir del periodo 2015 el tratamiento contable y que corresponda a las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable aprobado por Resolución del Titular, serán considerados por las Entidades Gubernamentales.

Que, mediante Informe N° 0554-2020-MPA-GAJ de fecha 24 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que:

1. Es viable la aprobación de las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de las Cuentas Contables Patrimoniales que se detallan en el Informe N° 003-2020-MPA-SC/CTT-P emitido por la Comisión Técnica de Trabajo, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2017-MPA-"A", Comisión responsable de dichas acciones.
2. Se remitan copias fedateadas de los actuados a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Órgano de Control Institucional, y Procuraduría Pública Municipal para los fines que estimen convenientes.

Av. Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103

Resolución de Alcaldía N° 290-2020-MPA-"A"

Que, con Resolución de Alcaldia N° 283-2020-MPA-"A" de fecha 21 de agosto del 2020, se resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: **AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO,** identificado con DNI N° 16642603, **durante el día 24 de agosto del 2020,** por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en el Distrito de Sapillica.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de las Cuentas Contables Patrimoniales que se detallan en el Informe N° 003-2020-MPA-SC/CTT-P, emitido por la Comisión Técnica de Trabajo, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2017-MPA-"A", de las siguientes Cuentas Contables Patrimoniales:

1. 1503.0101 Para Transporte Terrestre.
2. 1503.020101 Máquinas y Equipos de Oficina.
3. 1503.020102 Mobiliario de Oficina.
4. 1503.020301 Equipos Computacionales y Periféricos.
5. 1503.020303 Equipos de Telecomunicaciones.
6. 1503.020401 Mobiliario.
7. 1503.020402 Equipo.
8. 1503.020501 Mobiliario de Uso Agrícola y Pesquero.
9. 1503.02502 Equipo de Uso Agrícola y Pesquero.
10. 1503.020601 Equipo de Cultura y Arte.
11. 1503.020602 Mobiliario de Cultura y Arte.
12. 1503.020901 Aire Acondicionado y Refrigeración.
13. 1503.020902 Aseo, Limpieza y Cocina.
14. 1503.020904 Electricidad y Electrónica.
15. 1503.020905 Equipos e Instrumentos de Medición.
16. 1503.020906 Equipos para Vehículos.
17. 1503.020999 Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones.
18. 1503.0701 Vehículos en Afectación en Uso.
19. 1505.0101 Estudios de Pre inversión Concluidos.
20. 1505.010201 Por Contrata.
21. 1505.010202 Por Administración Directa de Personal.
22. 1505.0201 Elaboración de Expedientes Técnico Concluidos.
23. 1505.020201 Por Contrata.
24. 1505.0301 Gasto por la Contratación de Personal.
25. 1505.0302 Gasto por la Contratación de Bienes.
26. 1505.0303 Gasto por la Contratación de Servicios.
27. 1505.0399 Otros Gasto.
28. 1507.0102 Animales Reproductores.
29. 1507.0105 Árboles Frutales.
30. 1507.0107 Semillas y Almácigos.
31. 1507.0199 Otros Bienes Agropecuarios, Pesqueros y Mineros.
32. 1507.0302 Software.
33. 1507.0399 Otros Activos Intangibles.
34. 1507.9999 Otros.

Av. Salaverry Nº 260
Telefax: (073) 471103

Resolución de Alcaldía N° 290-2020-MPA-"A"

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copias fedateadas de los actuados a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Órgano de Control Institucional, y Procuraduría Pública Municipal para los fines que estimen convenientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Obras, Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Farfán
ALCALDE (e)

Av. Salaverry Nº 260
Telefax: (073) 471103